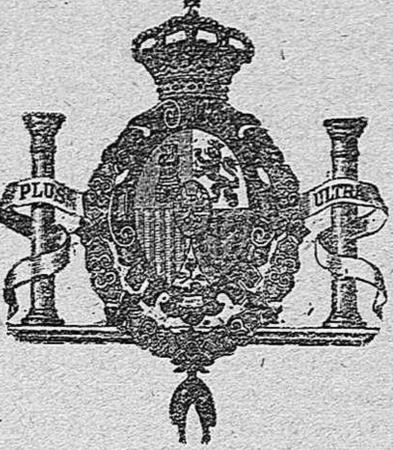


# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**Diputación provincial de Zamora.**

Lista de suscripción para proveer de impermeables a los soldados del Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Toledo.

	Pesetas
El Ayunamiento de Madridanos	16
El idem de Benavente	16
El idem de Manganeses de la Lampraana	16
D. Alfonso Peñalosa Merchán	25
<i>Suma y signe.....</i>	<b>73</b>

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULARES**

El artículo 67 de la Instrucción General de Sanidad exige á cuantos quieran ejercer una profesión en un pueblo, el que presenten el título al Subdelegado respectivo del partido, para ser registrado, sin cuya condición está prohibido el ejercicio de la misma.

En su consecuencia, hago saber á cuantos Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios se hallan ejerciendo en la provincia, sin haber cumplido aquel requisito, que estoy dispuesto á no consentir siga ejerciéndose por ninguno la profesión sin que tenga en la Subdelegación respectiva registrado su título profesional y que imponde además á los que, teniendo título, no

lo registren, la multa de cincuenta pesetas, que me autoriza el artículo 22 de la ley Provincial. Zamora 15 de Octubre de 1921.

El Gobernador,  
**Antonio Infante.**

Recuerdo á los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria el deber que tienen de remitir á este Centro, á la Inspección General y á la Inspección provincial de Sanidad relaciones nominales de los individuos que legalmente ejercen sus respectivas profesiones en el partido, antes de espirar el corriente mes; cuyas relaciones habrán de ajustarse á lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de Enero de 1916, que á continuación se publica.

Y con el fin de facilitarles ó hacerles posible este servicio, se servirán remitir una lista ó relación de cuantos ejerzan en el partido, determinando el pueblo donde residen, que no hayan presentado el título en la Subdelegación, para por este Gobierno exigirles el cumplimiento de lo que el artículo 67 de la Instrucción de Sanidad dispone ó prohibirles, en otro caso, el ejercicio profesional, si no hicieran la presentación del título.

Zamora 14 de Octubre de 1921.

El Gobernador,  
**Antonio Infante.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Disponiendo el artículo 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito, y con el de que estos Registros sean uni-

formes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajusten al modelo siguiente:

PROVINCIA DE....
Subdelegación de.... del distrito de....
Subdelegado D....
Profesor (1) D....
Edad....
Título que presenta....
Folio y número del Título....
Fecha de su expedición....
Autoridad que lo expide....
Universidad donde se revalidó.....
Registros que contiene.....
Población donde ejerció últimamente.....
Pueblo donde ejerce.....
Pueblo de su residencia.....
Fecha en que empezó á ejercer en este distrito.....
Cargo que desempeña.....
Observaciones.....
..... de ..... de 19....
El Subdelegado,
Fecha de su cesación.....
Causa de la cesación.....
Observaciones.....
..... de ..... de 19....
El Subdelegado,

2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de Octubre de cada año á las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción, y

3.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(1) Nombres y apellidos según consta en el título.

## Sección de Obras públicas.

Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Toro para la construcción de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera á Tiedra, el Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer que el pago de la expropiación de dichas fincas se verifique el día 28 del actual en la Casa Consistorial de mencionado Ayuntamiento, á las diez de su mañana.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 18 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Crespo.

RELACIÓN de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Toro.

Número de la finca.	Nombres de los propietarios.
1	D. Jesús y D. <sup>a</sup> Manuela Padierna y Villapadierna.
2	D. Luis Villachica.
3	D. Francisco Méndez.
4	D. Juan Manuel Calvo Madroño.
5	D. Cándido Noriega.
6	D. Luis Villachica.
7	D. Ismael Calvo Madroño.
8	D. Luis Villachica.
9	D. Ismael Calvo Madroño.
10	D. Isidro Hernández Alonso.
11	D. Anastasio Beato Díez.
12	D. Antonio García Almeida.
12	D. Lorenzo Alonso.
12	D. Agustín Guisado.
12	D. Anastasio de la Calle.
13	D. Fernando Fernández.
13	D. Restituto García.
14	D. <sup>a</sup> María Alonso Lorenzo.
14	D. Bernardo Moralino.
14	D. Francisco Talegón.
14	D. Ezequiel Talegón.
15	D. Luis Villachica.
16	D. Juan Manuel Calvo.
16	D. Enrique Carrasco.
16	D. Manuel Alonso Cepa.
19	Hijos de Alonso Aparicio.
20	D. Antonio Misol Villar.
21	D. Fermín Camarón.
22	D. Sebastián Rosete Soto.
23	D. Aquilino de Tiedra.
24	D. Julián Bárcena.
25	D. Aquilino de Tiedra.
26	D. Luis Villachica.
27	D. Homobono Alonso.
28	D. Bonifacio Domínguez.
29	D. Marcos Vaquero Alonso.
29	D. <sup>a</sup> Concepción Calvo.
30	D. Escudero Sánchez.
31	D. <sup>a</sup> María Traver.
32	D. Leonardo García Sevillano.
33	D. Félix de Tiedra.
34	D. Justo Lozano.
34	D. Fernando Vaquero.
35	D. Eusebio González.
36	Viuda de Isidro González.
37	D. Félix Talegón.
38	D. Lorenzo Calero.
38	D. Raimundo Mateos.
39	D. Severiano Vinagre.
39	D. Fslipe Talegón.
39	D. Valentin Vinagre.
39	D. <sup>a</sup> Fernanda Vinagre.
40	D. Isidro Díez.
41	D. Sotero Calvo.
42	D. Anselmo Fortuoso.

Zamora 18 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Septiembre de 1921

Año económico de 1921-22

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS		
			En más — PESETAS	En menos — Pesetas.	
1 Rentas	"	"	"	"	
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"	
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"	
4 Repartimiento	970.710	274.722'30	"	695.987'70	
5 Instrucción pública	"	"	"	"	
6 Beneficencia	47.921'30	9.802	"	38.119'30	
7 Ingresos extraordinarios	595	"	"	595	
8 Arbitrios especiales	"	"	"	"	
9 Empréstitos	"	"	"	"	
10 Enagenaciones	"	"	"	"	
11 Resultas	1.711.855'23	120.918'93	"	1.590.936'30	
12 Valores fuera de presupuesto	"	1.500	1.500	"	
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	
14 Reintegros	128.250	5.385'60	"	122.864'40	
	2.859.331'53	412'328'83	1.500	2.448.502'70	
PAGOS					
1 Administración provincial	100.696'05	45.099'72	"	55.596'33	
2 Servicios generales	24.309	11.602'09	"	12.706'91	
3 Obras obligatorias	52.283'90	18.059'52	"	34.224'38	
4 Cargas	56.511'79	18.615'25	"	37.896'54	
5 Instrucción pública	104.342	7.353'44	"	96.988'56	
6 Beneficencia	720.989'75	136.834'06	"	584.155'69	
7 Corrección pública	44.525	9.800	"	34.725	
8 Imprevistos	6.000	3.555'32	"	2.444'68	
16 Devoluciones	500	"	"	500	
10 Carreteras	50.790	7.309'43	"	43.480'57	
14 Valores fuera de presupuesto	"	500	500	"	
12 Otros gastos	16.580	450	"	16.130	
13 Resultas	1.774.702'22	109.944'61	"	1.664.757'61	
	TOTALES . . . . .	2.952.229'71	369.123'44	500	2.583.606'27
	Existencia en Caja en 31 de Marzo . . . . .	"	43.205'39	"	"
	IGUAL . . . . .	"	412.328'83	"	"

Zamora 30 de Septiembre de 1921.—El Contador, José F. Domínguez.

R—2103

## Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1922 á 1923.

## Moraleja de Sayago

Presidente: D. Antonio Gago Alonso.  
Vocales: D. Teodoro Gago Pascua, Concejal; D. Inocencio Vicente Benito, ex Juez; D. Ildefonso del Amo Bártulos y D. Gerardo Mangas Mangas, por territorial; D. Juan García Benito, por industrial.  
Suplentes: D. Alejandro Campo Sánchez, Concejal; D. Ildefonso de la Mano Mateos, ex Juez; D. Pedro Encinas Calles y D. Joaquín Bártulos Campo, por territorial; D. Francisco Turrión de la Mano, por industrial.  
Secretario: El del Juzgado.

## ZAMORA

Año de 1921-22.

Mes de Octubre.

## Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la

aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	5.829'27
2.º	Policía de seguridad	5.449'69
3.º	Policía urbana y rural	26.145'48
4.º	Instrucción pública	1.931'95
5.º	Beneficencia	4.073'82
6.º	Obras públicas	3.221'84
7.º	Corrección pública	980'01
9.º	Cargas	29.812'51
10	Obras de nueva construcción	761'41
11	Imprevistos	335'85
12	Devoluciones	250
13	Alcances	71'40
	Total . . . . .	78.863'23

Zamora 30 de Septiembre de 1921.—El Contador, Justo Alhambra.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 6 del actual acordó sin discusión y por unanimidad aprobar la distribución de fondos precedente.

Zamora 8 de Octubre de 1921.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—2081



Dacio Crespo	Zamora	9	1. <sup>a</sup>	Juan García	Uña de Quintana	3	3. <sup>a</sup>
Valentín Matilla	Idem	10	3. <sup>a</sup>	Ildefonso Temprano	Guarrate	1	3. <sup>a</sup>
Hermiuio Esteban Pinilla	Idem	11	4. <sup>a</sup>	Eloy Rubio Mateos	Villabuena	2	3. <sup>a</sup>
Tiburcio Jiménez	Idem	12	4. <sup>a</sup>	Emeterio Arés Nieto	Fuentelapeña	3	3. <sup>a</sup>
Enrique Laguna	Idem	13	4. <sup>a</sup>	Primo Hernández	Idem	4	3. <sup>a</sup>
Alfonso Marín	Idem	14	4. <sup>a</sup>	Sandalio Muñoz	Villaescusa	5	3. <sup>a</sup>
Julio Rivera	Idem	15	4. <sup>a</sup>	Luis Pérez Bajo	Cubo del Vino	1	3. <sup>a</sup>
Juan Bermúdez	Idem	16	4. <sup>a</sup>	Marcial García	Maderal	2	3. <sup>a</sup>
Angel Domínguez Guerra	Idem	17	4. <sup>a</sup>	Enrique Jiménez	Argujillo	3	3. <sup>a</sup>
Luis Díaz Hernando	Idem	18	4. <sup>a</sup>	Clemente Queipo	Santa Clara de Avedillo	4	3. <sup>a</sup>
Francisco Hernández	Idem	19	4. <sup>a</sup>	Enrique Martín	Fuentespreadas	5	3. <sup>a</sup>
Elisardo Escribano	Idem	20	4. <sup>a</sup>	Rlbino Martín	Vallesa de la Guareña	1	3. <sup>a</sup>
José García Fraga	Idem	1	4. <sup>a</sup>	Isidoro Ruiz	Castriello de la Guareña	2	3. <sup>a</sup>
Abelardo Prieto	Idem	2	4. <sup>a</sup>	Emiliano Andrés	Pego	3	3. <sup>a</sup>
Francisco Piorno	Idem	3	4. <sup>a</sup>	Carlos Pino	Vadillo	4	3. <sup>a</sup>
Francisco Pascual	Idem	4	4. <sup>a</sup>	Luis Casaseca	Idem	5	3. <sup>a</sup>
Vertura de Anca	Idem	5	4. <sup>a</sup>	Angel Vara Navarro	Espadañado	3	3. <sup>a</sup>
Geminiano Carrascal	Idem	1	4. <sup>a</sup>	José García Rico	Euentesauco	1	3. <sup>a</sup>
Santiago Fernández	Hermisende	1	3. <sup>a</sup>	Arturo García	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Gregorio Alonso	Puebla de Sanabria	2	3. <sup>a</sup>	Quirino Díez	Vallesa	3	3. <sup>a</sup>
Francisco Cancelo	Idem	1	3. <sup>a</sup>	Constantino Arraz	Peleas de arriba	4	3. <sup>a</sup>
Tomás Rodríguez	Trefacio	2	3. <sup>a</sup>	José Viota Pérez	Piñero	5	3. <sup>a</sup>
Joaquín Fontanes	Lubián	3	3. <sup>a</sup>	Eugenio Alvarez	San Miguol de la Ribera	1	3. <sup>a</sup>
Andrés Sastre	Puebla	4	3. <sup>a</sup>	Luis Hostal Aparicio	Cañizal	2	3. <sup>a</sup>
Cayetauo González	Idem	5	3. <sup>a</sup>	Francisco del Poso	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Vicente Herrera	Villardeciervos	1	3. <sup>a</sup>	Roque Gómez	Villamor los Escuderos	4	3. <sup>a</sup>
Enrique Cancelo	Cernadilla	2	3. <sup>a</sup>	Leopoldo García	Bóveda	5	3. <sup>a</sup>
Francisco Romero	Cional	4	3. <sup>a</sup>	Eulogio Casaseca	Perilla	4	3. <sup>a</sup>
Jerónimo San Román	Mombuey	5	3. <sup>a</sup>				
Dionisio López	Santibañez	1	3. <sup>a</sup>				
Abelardo de Paz	Fuente Encalada	2	3. <sup>a</sup>				

Zamora 13 de Octubre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, S. S. R., Donato Milla.

### Juzgados municipales

#### EL PERDIGÓN

Don Fabián Miranda Rubio, Secretario del Juzgado municipal del Perdígón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, entre D. Saturnino Martín González, demandante y D. Antonio Hernández Domínguez, denunciado, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En el pueblo del Perdígón á doce de Octubre de mil novecientos veintiuno; el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez D. Heriberto Rivera Rodrigo y de los señores Adjuntos D. Mariano de Mena Arroyo y D. David Cifuentes Justel, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido por demanda presentada por D. Saturnino Martín González, mayor de edad y vecino del Perdígón, siendo demandado D. Antonio Hernández Domínguez, mayor de edad, vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas pesetas, pagadas por el mismo, como fiador solidario del demandado.

Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos rebelde al demandado D. Antonio Hernández Domínguez y en su consecuencia condenar y le condenamos á que pague al D. Saturnino Martín González, las cuatrocientas pesetas que le reclama y al de todas las costas y gastos del juicio y decretar y decretamos por su rebeldía la retención de los bienes muebles de todas clases y el embargo de los inmuebles del D. Antonio Hernández Domínguez, necesarios para asegurar lo que es objeto del juicio, sirviendo este fallo de mandamiento en forma, para que por el Alguacil del Juzgado se lleve á efecto y se libren por el Sr. Juez Presidente los correspondientes mandamientos para el Registro de la Propiedad del partido á donde pertenezcan los inmuebles, si en estos fuese hecho la traba del embargo.

Pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y con inserción de su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Heriberto Rivera.—David Cifuentes.—Mariano de Mena.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué

la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha y local destinado á estos actos, por ante mi el Secretario en El Perdígón á doce de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Ante mi, Fabián Miranda.»

Conviene á la letra con su original.

Y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según viene acordado por la rebeldía del demandado D. Antonio Hernández Domínguez, para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en El Perdígón á doce de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Fabián Miranda.—V.º B.º—El Juez municipal, Heriberto Rivera.

### Juzgados militares.

#### ZAMORA

##### Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

##### Requisitorias.

Teso Martín, Tomás; hijo de Victor y de Agustina, natural de Carbajales de Alba, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2068

Morillo Guerra, Eusebio; hijo de Ezequiel y de Inés, natural de Santa Colomba de las Monjas, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2067

Benito Chicote, Hermenegildo, hijo de José y de Ramona, natural de Bermillo de Sayago, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, vecindado últimamente en Bermillo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2091

Pérez Rodríguez, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Viñuela, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión labrador y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, color moreno y señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2090

IMPRENTA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

En la noche del 15 del actual le desapareció del corral de su casa al vecino de Benegiles Tomás Alonso, una burra de pelo cebro oscuro, de cinco cuartas próximamente de alzada; caso de parecer darán razón á su citado dueño.

Desde esta fecha queda acotada de pasto y paso una finca sita en término de Malva y sitio de los Arenales, propiedad del vecino del mismo Francisco Sampedro Vaquero. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.